

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2021-00421**

Demandante: **CARLOS AUGUSTO GIL TORO**

Demandado: **MIGUEL HORACIO GIL TORO**

En atención a la solicitud elevada de común acuerdo por las partes mediante correo electrónico del 6 de abril de 2022, mediante el que solicitan la ampliación del término de suspensión, se RESUELVE:

DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de seis meses contados a partir de la radicación del escrito, esto es, entre el 6 de abril de 2022 y hasta el **6 de octubre de 2022** inclusive, con fundamento en el artículo 161-2 del C.G.P.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e8a73102f1026d2e69d4723f80a87d84cd0d96f1f4315a7acce2424ae0852e**

Documento generado en 08/04/2022 08:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>